



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductores, con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM), en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Cristina Pomar Cacho (Número de Expediente INAGA 500202/ 01/2020/06588).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000. La explotación se ubicará sobre las siguientes figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" y LIC "Monegros" y "Serreta Negra". Se encuentra también ubicada dentro del PORN "Zonas esteparias Monegros Sur" y "Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)".

Promotor: Cristina Pomar Cacho.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cría de reproductores con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves ganaderas de 60 x 14,70 m cada una, con lazareto; oficinas-vestuario de 6 x 5 m, con instalación fotovoltaica en la cubierta; una balsa de purín con capacidad para 2.097 m³ con vallado perimetral, una fosa de cadáveres de 8 m³, vallado perimetral de la explotación y vado de desinfección.

Documentación presentada:

"Proyecto explotación porcina de cría de reproductores en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba, Huesca." El documento está redactado por HdosO Consultores SL en mayo de 2020 y se presenta sin visar.

El 8 de octubre de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Peñalba.
- Comarca de los Monegros.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 30 de octubre de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 26 de noviembre de 2020, se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se informa de que, en materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto ni en 200 m. alrededor. No obstante, la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos en la zona, no permite valorar con exactitud el impacto, por lo que, de forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones arqueológicas, por técnicos cualificados (arqueólogos), debiendo estar autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de las mismas deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. En caso de que se establezcan medidas correctoras, éstas se in-



cluirán en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación del proyecto:

La futura explotación porcina se ubica en el término municipal de Peñalba (Huesca), comarca de Los Monegros, sobre suelo definido como suelo apto para uso ganadero según artículo 19 del Decreto 94/2009, en la parcela 59 del polígono 614. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 745.903, Y: 4.583.924.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y sus correspondientes modificaciones, la distancia mínima de explotaciones porcinas a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia: respecto al casco urbano de Peñalba, la instalación dista más de 14 km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015 que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

La explotación pertenece a las instalaciones de distancia ampliada (porcino grupo especial). No existen explotaciones de la misma especie a menos de 2.000 m de distancia. No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 metros. La más cercana se corresponde con la explotación equina con código *-ES5007470000, inactiva, que se encuentra a 1866,6 m de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009 directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009.

Aspectos singulares:

La explotación se ubicará sobre las siguientes figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" y LIC "Monegros" y "Serreta Negra". Se encuentra también ubicada dentro del PORN "Zonas esteparias Monegros Sur" y "Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)", de acuerdo con el Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), y próxima a la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola". Esta zona de transición entre la plataforma estructural cerealista y los barrancos y vales, que presentan una densa masa forestal y arbustiva, confieren a la zona una diversidad de ambientes propicios para la presencia de aves de unos y otros ecosistemas.

Asimismo se encuentra dentro del Ámbito de protección y área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; y a pocos metros del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La explotación se ubicará sobre terrenos agrícolas en el límite Sur de la plataforma estructural de Monegros en el municipio de Peñalba, sobre el escarpe abarrancado que desciende a la llanura aluvial del Ebro. En esta zona predominan los rodales sin roturar de pino carrasco y matorral, que se hacen predominantes en las laderas que desciende al río Ebro. Se cuenta con hábitats de interés comunitario cartografiados como 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsotea)", 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp" o 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". Asimismo es hábitat favorable para especies esteparias como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como



“sensible a la alteración del hábitat” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), o sisón (*Tetrax tetrax*), catalogadas como “vulnerable”, y por otro lado, como paso y zona de transición hacia el monte arbolado que cubre las laderas que descienden al río Ebro, especies forestales como como águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila culebrera (*Circaetus gallicus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*).

Parte de la parcela donde se proyecta la granja se superpone cartográficamente con el Monte de Utilidad Pública Número 80 “Efesa de la Barca” cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Caspe.

La parcela donde se ubica la explotación es de uso agrario, estando rodeado por cultivos en secano, y está clasificada como Zona No Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, parte de las parcelas destinadas a la valorización del estiércol se encuentran incluidas entre las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es del -30,97 %, lo que conlleva un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de los estiércoles como fertilizantes, junto a la aplicación de unas buenas prácticas agrarias. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto. Se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona de riesgo bajo de hundimientos y riesgo de incendio alto (tipo 6), que se caracterizan por ser zonas de alta peligrosidad y baja importancia de protección; aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las áreas con vegetación natural circundante se corresponden con Tipo 4, bajo peligro y alta importancia de protección. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios y las labores de edificación se realizarán en la época de menor riesgo de incendios.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red ganadera de Peñalba, en estado de tramitación. El agua será clorada y se realizarán muestreos de potabilidad. El consumo anual se estima en 7.044,5 m³, con un consumo diario para animales y limpieza de 13,99 m³. La explotación contará con un depósito de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Este depósito tendrá una capacidad de 150 m³, superior al consumo medio estimado durante un periodo de 5 días de actividad.

La explotación proyectada se ubica a 700 m de distancia de la Balsa de las Planas, a unos 800 m del Barranco de Valdestrecha y a unos 7000 m del Río Ebro. Por ello se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas las instalaciones presentarán medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en



curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoníaco, metano y óxido nítrico, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de recría de reproductores se estima una producción de 16.843 kg de metano/año, 3.188 kg de amoníaco/año y 14,49 kg de óxido nítrico/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria. Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona (como cernícalo primilla, águila-azor perdicera, otras aves esteparias y especies asociadas al LIC, la ZEPA y el PORN), derivado de los potenciales vertidos al suelo.

En cuanto a la valorización agrícola del purín, a excepción de dos parcelas, todas las demás se encuentran en área crítica del cernícalo primilla, y algunas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. En las parcelas que se encuentren en zona vulnerable se aplicará un máximo de 170 kg N/Ha y año. Para el resto de parcelas, la aplicación será de 210 kg N/Ha y año. Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de red ganadera de Peñalba, en estado de tramitación, estimándose un consumo de 7.044,5 m³/año. Se estima un consumo de pienso de 1.642 t/año. El suministro energético de la explotación se realizará a través de sistema combinado de grupo electrógeno y sistema renovable fotovoltaico. Se estima un consumo energético anual por parte de la explotación de 4.500 kWh, y un consumo de gasoil, para el grupo electrógeno, de 1200 l/año.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto alto. La ubicación propuesta se encuentra incluida en el área delimitado por las figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" y LIC "Monegros" y "Serreta Negra". Se encuentra también ubicada dentro del PORN "Zonas esteparias Monegros Sur" y "Zonas esteparias Monegros Sur (Sector Occidental)" y se encuentra próxima a la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola".

En relación con los efectos sobre la Red Natura 2000 y el PORN, dado que la actuación se sitúa en el límite de la zona de Monegros y los barrancos del Ebro, con asociaciones de hábitats y especies distintas, la actividad tendrá una incidencia sobre unos y otros produciendo una alteración del suelo y su entorno, un flujo de vehículos constante, un incremento en la producción y aplicación de purines en la zona que, en su conjunto, podría generar afecciones sobre la coherencia de la Red Natura 2000, concretamente sobre ambos ecosistemas, llanuras de Monegros y bosques mediterráneos. Entre las presiones y amenazas ligadas al LIC/ZEC Monegros, según se recoge en su Plan básico de gestión y conservación, en trámite de aprobación, se incluye: La proliferación de explotaciones ganaderas intensivas, principalmente de porcino, contribuye a la contaminación y eutrofización por purines sobre la vegetación, la fauna y la calidad de las aguas. El desarrollo de la actividad podría generar alteraciones relevantes sobre el espacio a medio plazo y teniendo en cuenta que el periodo de amortización de una granja está alrededor de los 15-20 años y su vida útil lo supera, sus efectos ambientales habrían de valorarse de forma concreta y cuantificada a medio y largo plazo. Como objetivo general de conservación de la ZEPA ES0000181 recogida en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación se encuentra: Mantener o alcanzar un



estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies de aves que han justificado la declaración de este EPRN, prestando atención a su compatibilidad con los aprovechamientos agrarios del espacio, y para el LIC/ZEC ES2410030 Serreta Negra, el Plan básico de gestión y conservación contempla dentro de sus objetivos Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, con especial atención al mantenimiento de la ganadería extensiva, la gestión forestal y con el uso público.

Asimismo, la actividad se emplazará dentro de Ámbito de protección y área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Pese a que la colonia más cercana se encuentra más de 3000 metros, por lo que no se prevén afecciones significativas derivadas de las obras y de la actividad, habría que tener en cuenta el efecto directo de la aplicación de purines en su zona de reproducción o en zonas de barbecho. La mayoría de las parcelas para valorización agrícola se encuentran dentro del Ámbito de protección y Área crítica del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y próximas al Ámbito de protección del Águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Se deberán extremar las medidas preventivas para evitar cualquier afección al hábitat reconocido tanto en la actividad ganadera de la explotación como en la valorización agrícola del purín. Cabe destacar además que la fertilización sobre los barbechos verdes perjudica directamente la fuente de alimento de las especies esteparias cuando están en parada sin laborear, además de no ser una vegetación que asimile dicha fertilización. Asimismo no son favorables para los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 los barbechos blancos por lo que en estos casos deberían dejarse las tierras en descanso sin manejo agrario, favoreciendo de este modo la producción de macroinvertebrados y otras especies de fauna y flora silvestre que contribuyen a incrementar los servicios ecosistémicos de la zona en su conjunto. En general las especies esteparias seleccionan positivamente estas parcelas para su alimento y cobijo.

En relación con las sustancias para el control de plagas se requiere utilizar un producto distinto de la bromadiolona. La bromadiolona se considera un agente de riesgo para especies no diana por intoxicación secundaria debido a su bioacumulación, por lo que las especies de avifauna que en la zona pueden alimentarse de roedores podrán verse afectadas de forma indirecta por dicha utilización, con riesgo mucho más grave en el caso de especies sensibles como cernícalo primilla, águila perdicera, águila real, etc.

La zona de Monegros aglutina una carga elevada de explotaciones ganaderas y una alteración acumulada y progresiva del paisaje, de afecciones sobre el suelo, la atmósfera y la biodiversidad que caracteriza la zona objeto de protección de la Red Natura 2000 reconocida.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, se considera que la actividad puede tener efectos significativos sobre los valores naturales de la zona y sobre la Red Natura 2000, por lo que, si el promotor decidiera continuar con la tramitación del proyecto, de acuerdo con el artículo 23.1.c) de la citada ley, se deberá someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de explotación porcina de cría de reproductores, con una capacidad de 1.999 plazas (239,88 UGM), en el polígono 614, parcela 59 del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Cristina Pomar Cacho.

De esta manera, de continuar con la tramitación, esta se realizará de acuerdo a los artículos 27 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, indicándose, que entre el contenido del estudio de impacto ambiental a elaborar deberá incluirse la siguiente información:

Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberá dar respuesta a los contenidos incluidos en el artículo 27, incluyendo como se indica en el apartado d) un estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000 teniendo en cuenta la conservación del espacio, siguiendo las bases recogidas en el documento: "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E".

La explotación proyectada prevé una capacidad de 1999 plazas de cría de reproductoras. Cualquier mínimo aumento del número de cabezas conllevaría, además de someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.a - anexo I Grupo 1.1 3.º), una mayor ocupación del suelo y un mayor impacto sobre el medio; por lo que habría de



valorarse la viabilidad ambiental del proyecto en su conjunto, evitando cualquier fraccionamiento del mismo (artículo 7 Ley 11/2014, de 4 de diciembre).

En el estudio de impacto ambiental a realizar deberá analizarse el uso del espacio por parte de las especies sensibles de la zona y aportar datos cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos que la construcción y desarrollo de la actividad incluida la fertilización asociada, genera sobre las especies y los hábitats. Especialmente se analizarán los efectos acumulativos, y se dará respuesta a los efectos identificados en el presente documento, sobre las especies objeto de conservación de los espacios Red Natural 2000 ligados a las llanuras de Monegros y a la zona forestal de la Serreta Negra, ambos espacios LIC/ZEC (ES2410030 y ES2430082) cuyo plan básico de gestión y conservación se aprobó mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021).

Respecto a la gestión de estiércoles, cabe destacar:

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, para la fertilización. El promotor aporta 154,1 Has, las cuales soportan una carga máxima de fertilización de 19.837,4 Kg de Nitrógeno, superior a los 14.492,75 Kg producidos por las 1.999 plazas de recría.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- Para la gestión de los estiércoles en las parcelas agrícolas a vincular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, además de las siguientes consideraciones:

- Dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla deberá respetarse el periodo reproductor de la especie a la hora de aplicar el estiércol.

- En aquellas parcelas ubicadas dentro del PORN la dosis de aplicación se limitará a 42,86 kg de N/ha.

- En las parcelas ubicadas dentro del LIC y/o ZEPA, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- Así mismo, en las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

En cualquier caso, los efectos identificados y la repercusión de la explotación sobre el medio natural a medio y largo plazo, así como los efectos acumulativos de las actividades ganaderas en esta zona y la falta de coherencia con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, podrían comprometer la viabilidad ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210603015